

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 26 de julio del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que los términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Existe convenio de pago, sin pronunciamiento total de cumplimiento. Sírvase proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: EDGAR BEJARANO C.C. 6.069.347

DEMANDADO: JAIME ALBERTO MARÍN MÉNDEZ C.C. 10.490.488

ALEXANDER SÁNCHEZ C.C. 16.835.050

RADICACIÓN: 760014003007202100293-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veintiséis (26) de julio del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el trámite del presente proceso se reanuda por auto de fecha 26 de octubre del año 2021, y se han reportado cumplimiento de pagos, sin que a la fecha se haya cumplido totalmente con los mismos, deberá el despacho continuar con el impulso del proceso, en atención que la parte demandada fue notificada, y a la fecha no se ha dado cumplimiento total al acuerdo, por lo que el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

RESUELVE:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Líquidense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 100.000.00 Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 27 DE JULIO DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **858e7a6cee350d335fefb8e61a9647116a33270556abccc29d7cc87e3f71a24d**

Documento generado en 26/07/2022 10:30:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>